

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIAR

Expte. VVPP 448-24 CADIAR

En relación con su escrito de fecha 5/11/2024 y nº de registro 2024999011683576 presentado por JOAQUIM GUILANIU BOU en representación de EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA en la que se solicita autorización para la ocupación de la varias vías pecuarias, por nueva instalación de fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno, la memoria aportada identifica varios cruzamientos de la nueva instalación con varias vías pecuarias, en el término municipal de Cádiar.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Cádiar fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 08/03/72, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 06/04/72, entre las que se incluye la **VEREDA DE CÁDIAR**.

La **VEREDA DE CÁDIAR** en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

“Sentido general seguido en su descripción: Este-Oeste y Sur-Norte.


Procedente de los vecinos términos de Yátor y Jorairátar, donde continúa con el mismo nombre penetra en el de Cádiar por el mojón trifinio de estos términos y llevando como eje el Camino de Jorairátar que va por la rambla del Repenil. Queda a su izquierda el cortijo del Higueral y llega a la Venta de los Cuatro Caminos, donde se cruza con la Vereda de la Cuesta de la Guitarra. A su derecha y sensiblemente paralela lleva el tendido eléctrico. Cruza la carretera de Cádiar a Órgiva por Torvizcón deja a la derecha el cortijo del Portel y tomando por el barranco del mismo nombre llega al río Guadalfeo. Tras cruzarlo toma como eje el camino real de Granada, llevando a su derecha el mencionado río. Cruza el tendido eléctrico y le lleva por su derecha y a la entrada del pueblo, la Colada del Cementerio queda el pueblo a su derecha y también el camino real de Granada que abandona para tomar como eje el camino de Bérchules. Al alcanzar el Viso de Morón pasa al término de Narila donde continúa con el nombre de Vereda del Viso de Morón. Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 mts:9 teniendo un recorrido aproximado de unos 6.500 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura”.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD5NLGEXML4PMKL2E5HWWA6RU	PÁG. 1/6





En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):



La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Cádiar (Narila) fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 15/11/72, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 07/12/72, entre las que se incluyen la **VEREDA DE CÁDIAR** y **VEREDA DE LA RAMBLA DE YÁTOR**.

La **VEREDA DE CÁDIAR** en el tramo concreto de la afección se encuentra deslindada por la Resolución de 15/09/11, de la Dirección General de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cádiar». (BOJA n.º 199, de 10/10/11) con 20 metros de anchura legal.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD5NLGEXML4PMKL2E5HWWA6RU	PÁG. 2/6





En las siguientes imágenes se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ
ESPERANZA JIMENEZ SHAW

13/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmZD5NLGEXML4PMKL2E5HWWA6RU

PÁG. 3/6





La **VEREDA DE LA RAMBLA DE YÁTOR** en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

“Sentido general seguido en su descripción: Este-Oeste y Sur-Norte. Procedente del vecino término de Yátor donde continúa con el nombre de Vereda de la Rambla de Cádjar penetra en el de Narila llevando como eje la rambla de Yátor. Sigue por la citada rambla y alcanza el camino vecinal de Ugíjar a Cádjar junto con la vía pecuaria numero 2 finaliza su recorrido. Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 mts.) teniendo un recorrido aproximado de unos 1.000 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura”.

En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):



Tal y como se aprecia en todas las imágenes la nueva instalación cruza de forma aérea el dominio público correspondiente a las vías pecuarias señaladas, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD5NLGEXML4PMKL2E5HWWA6RU	PÁG. 4/6





La **superficie de ocupación** se corresponde con la ocupada por la anchura del cable, teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones del cable (de 14 a 16 mm), la superficie calculada gráficamente será:

$$S_{[\text{superficie ocupación}]} = L_{[\text{longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada}]} \times D_{[\text{anchura del cable}]}$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
VEREDA DE CÁDIAR	CÁDIAR	11,8 m ²
VEREDA DE CÁDIAR	CÁDIAR (NARILA)	6,6 m ²
VEREDA DE LA RAMBLA DE YÁTOR	CÁDIAR (NARILA)	4,6 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		23,0 m²

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afeción a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos ya estaban en el terreno, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

13/03/2025

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

VERIFICACIÓN

Pk2jmZD5NLGEXML4PMKL2E5HWWA6RU

PÁG. 5/6





En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio:

- Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de **seis meses** e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD5NLGEXML4PMKL2E5HWWA6RU	PÁG. 6/6

